

COMPañIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número: 8404

Fecha: 20 de noviembre de 2013

Aprobado: Hon. David E. Bernier Rivera  
Secretario de Estado



Por: Francisco J. Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL  
PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO  
MO-DNE-005

PREPARADO

Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano  
División de Desarrollo Organizacional

**COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**  
San Juan, Puerto Rico

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO  
ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO  
(MO-DNE-005)**

ARTICULO		PÁGINA
I.	Exposición de Motivos	1
II.	Título	1
III.	Alcance	1
IV.	Base Legal	1
V.	Interpretación de Términos	2
VI.	Administración	3
VII.	Asignación de Fondos	3
VIII.	Utilización del Incentivo Especial	3
IX.	Cantidad a Concederse	5
X.	Requisitos para Cualificar	5
XI.	Solicitud de Incentivo	6
XII.	Comité Evaluador	7
XIII.	Otorgamiento del Contrato de Incentivo	8
XIV.	Enmiendas a los Contratos Otorgados	8
XV.	Reembolso de Gastos	9
XVI.	Disposiciones Generales	9
XVII.	Cláusula de Salvedad	10
XVIII.	Cláusula de Separabilidad	10
XIX.	Cláusula Derogatoria	10
XX.	Vigencia	10

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**  
**San Juan, Puerto Rico**

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL INCENTIVO  
ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO  
(MO-DNE-005)**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (en adelante la Compañía) tiene la encomienda de impulsar el crecimiento y desarrollo de toda la industria a establecerse o establecida en Puerto Rico. Con ese objetivo, el crecimiento sostenido de las empresas de manufactura, no manufactura, o de servicio para mercados locales y del exterior impulsado no sólo a base de proveerle los incentivos económicos y contributivos necesarios para su desarrollo, sino también mediante la creación de un fondo que permita un programa continuo de promoción y publicidad de los servicios y productos manufacturados en Puerto Rico.

La Compañía creó el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo, (en adelante Incentivo de Mercadeo), el cual se deriva del Fondo de Incentivos Especiales, que asigna la Asamblea Legislativa anualmente. El proponente que solicita el incentivo para actividades de mercadeo se comprometerá a aportar una cantidad de dinero igual al incentivo que le haya otorgado la Compañía, para el desarrollo de su programa de promoción.

Este Reglamento se enmienda con el propósito de establecer los criterios generales que utilizará la Compañía para administrar el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

**II. TÍTULO**

El presente Reglamento se conocerá como el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo (MO-DNE-005).

**III. ALCANCE**

Este Reglamento será aplicable a todo participante del Programa de Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

**IV. BASE LEGAL**

- A. Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, mediante la cual se crea la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
- B. Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico.

C. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme.

D. Reglamento Interno de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico del 7 de enero de 1958 (By-Laws), según enmendado.

## V. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

A. **Año Fiscal** – Se entenderá como el período cubierto del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.

B. **Agencias** – Se refiere al Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo, Fondo del Seguro del Estado, Centro de Ingresos Municipales, ASUME y el Departamento de Estado.

C. **Asesores Externos** – Personas reconocidas en el área especializada de mercadeo que proveerán sus conocimientos en la evaluación de los aspectos financieros, de mercado y técnicos de las propuestas.

D. **Comité Evaluador** – Grupo designado por el Director Ejecutivo para el análisis de las propuestas recibidas. El Comité Evaluador estará compuesto por el Director de la Oficina de Servicios Especializados a la Industria y cinco (5) funcionarios adicionales de la Compañía, nombrados a discreción del Director Ejecutivo.

Constituirá quórum para las reuniones del Comité Evaluador la asistencia de tres (3) miembros en propiedad. El Director Ejecutivo designará por escrito, tres (3) miembros alternos para sustituir aquellos miembros del Comité en propiedad, que se encuentren ausentes cuando se convoque a reunión.

E. **Compañía** – Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, PRIDCO por sus siglas en inglés.

F. **Contrato** – Acuerdo escrito entre la Compañía y las empresas locales para establecer el uso del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

G. **Director** – Director de la Oficina de Servicios Especializados a la Industria de la Compañía de Fomento Industrial.

H. **Director Ejecutivo** – Director Ejecutivo de la Compañía.

I. **Incentivo de Mercadeo** – Ayuda o asistencia económica a utilizarse para mercadear los servicios de exportación y los productos hechos en Puerto Rico, en el mercado local y exterior.

J. **Industria** – Conjunto de empresas dentro del sector de manufactura, no manufactura, o de servicios designados para mercados en y fuera de Puerto Rico,

según definidas en la Ley Núm. 73, según enmendada, o cualquier otra ley de incentivos contributivos anterior, que aplique.

- K. **Industria Local** – Entidad privada cuyos accionistas mayoritarios poseen el 50% o más de las acciones y son residentes de Puerto Rico, ya sean nacidos en la Isla, o nacidos en los Estados Unidos. En el caso de que el accionista haya nacido en Estados Unidos, podrá cualificar si ha residido en Puerto Rico en un término de dos (2) años consecutivos, si nació en el extranjero (no Estados Unidos) podrá cualificar si ha residido en Puerto Rico cinco (5) años consecutivos.
- L. **Junta de Directores** – Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.
- M. **Oficial Principal de Desarrollo de Negocios** – Oficial a cargo de los Equipos de Biociencias, Telecomunicaciones e Informática, Oficina de Servicios Especializados a la Industria, Oficina de Servicios Generales a la Industria y la Oficina de Planificación Estratégica y Economía.
- N. **Producto Manufacturado en Puerto Rico** – Significará aquel artículo de comercio que se, elabore, cree o produzca en Puerto Rico.
- O. **Programa** – Programa del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.
- P. **Propuesta** – Documento en el cual el proponente expone o describe la naturaleza del proyecto o producto y las condiciones bajo las cuales se desarrollará el mismo.
- Q. **Proponente** – Se entenderá como aquella Industria Local que solicite mediante propuesta el Incentivo de Mercadeo.

## VI. ADMINISTRACIÓN

El Programa será administrado por el Área de Desarrollo de Negocios, en específico por la Oficina de Servicios Especializados a la Industria.

Las Propuestas para la otorgación del Incentivo de Mercadeo son revisadas por el Estratega de Mercadeo o el Oficial a Cargo, evaluadas por el Comité Evaluador, recomendadas por el Director de la Oficina de Servicios Especializados a la Industria y aprobadas por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios o el Director Ejecutivo, según aplique.

## VII. ASIGNACIÓN DE FONDOS

La Junta de Directores asignará al inicio de cada año fiscal, una cantidad del Fondo de Incentivo Especial, para ser destinado al Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

## VIII. UTILIZACIÓN DEL INCENTIVO DE MERCADEO

- A. Los dineros del Fondo del Incentivo Especial serán utilizados para crear programas y campañas promocionales identificadas y definidas por la Compañía para mercadear los servicios y productos de la industria local.

B. El Proponente utilizará la cantidad otorgada del Incentivo de Mercadeo para los siguientes propósitos:

1. Publicidad: producción y publicación de anuncios en televisión, radio, cine, periódicos, revistas, carteles, "billboards", páginas amarillas, cruzacalles, Internet, rotulación de vehículos, rotulación en tiendas, pantallas o anuncios electrónicos, anuncios rodantes y cualquier otro medio que se pueda utilizar para estos propósitos, y que esté previamente autorizado por el Comité Evaluador;
2. Publicaciones: producción y distribución de catálogos, folletos, reportes técnicos, comunicaciones, literatura promocional y cualquier otro material impreso de carácter promocional, previamente autorizado por el Comité Evaluador;
3. Actividades Promocionales: demostraciones, degustaciones, muestreos, ferias o exhibiciones y desfiles de moda. Se podrá utilizar la cantidad otorgada para cubrir gastos de alquiler de espacios para exhibición, adquisición o construcción de un exhibidor, decoración o demostrador, equipo audiovisual, contratación de personal para demostraciones, transportación del exhibidor dentro y fuera de Puerto Rico y montaje de exhibición. Además, de cualquier otro gasto relacionado que se estime necesario previamente aprobado por el Comité Evaluador. Se excluye bajo este inciso los gastos de hospedaje, dieta o transportación;
4. Material Promocional: artículos de promoción identificados con el logotipo o nombre del Proponente. Se excluye bajo este inciso el pago o reembolso de los productos manufacturados por el Proponente;
5. Investigación de Mercados: gastos relacionados a la realización de encuestas, entrevistas, grupos focales y otros estudios que puedan revelar información significativa para la toma de decisiones, relacionadas con la planificación e implantación de estrategias de mercado para productos nuevos o existentes. Esto incluye costos de distribución y reproducción de instrumentos de investigación, como cuestionarios, entre otros, y cualquier otro gasto relacionado que se estime necesario y esté previamente aprobado por el Comité Evaluador. El incentivo se podrá utilizar para la compra de estudios de mercado y otras fuentes secundarias que ofrezcan datos demográficos importantes para el desarrollo de estrategias. Las empresas que tengan planes de exportar sus productos a mercados fuera de Puerto Rico, podrán utilizar el Incentivo de Mercadeo para los costos de pruebas de laboratorio y certificaciones requeridas en dichos mercados.
6. Actividades Promocionales Especiales: gastos relacionados al desarrollo de campañas publicitarias o actividades de promoción que beneficien a sectores o conglomerados industriales que cumplan con los requisitos de este Reglamento; y
7. Otras Actividades Promocionales: gastos relacionados al desarrollo e implantación de actividades promocionales y de mercadeo para productos o

servicios particulares, según recomendado por el Comité Evaluador y aprobado por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios.

- C. Las compañías de publicidad, o suplidores a ser contratadas por el Proponente para efectuar los planes promocionales o campañas publicitarias, deberán ser empresas establecidas en Puerto Rico. En caso que el Proponente seleccione una agencia de publicidad o un suplidor no local, deberá justificarlo por escrito y presentar la cotización.
- D. Los productos o servicios desarrollados o producidos por el Proponente no son elegibles para reembolso.
- E. El Comité Evaluador y el Director podrán recomendar nuevas actividades, elegibles para ser reembolsadas mediante el Incentivo de Mercadeo.

#### **IX. CANTIDAD A CONCEDERSE**

La Compañía concederá un reembolso del 50% de los gastos incurridos por el Proponente en el desarrollo de la campaña promocional o publicitaria por el término que dure el contrato. La Industria Local podrá solicitar incentivo en más de una ocasión, siempre y cuando haya finalizado la vigencia del contrato para el cual se otorgó el Incentivo de Mercadeo anterior y cumplan con los requisitos para cualificar.

#### **X. REQUISITOS PARA CUALIFICAR**

- A. Los siguientes requisitos se tomarán en consideración para otorgar el Incentivo de Mercadeo a las empresas locales, pequeñas y medianas que sus ventas no sobrepasen los \$10,000,000.00 en ventas anuales.
  - 1. El Proponente cuyas ventas anuales para el año anterior a la solicitud sean menor a \$100,000.00 se le concederá el Incentivo de Mercadeo hasta una cantidad máxima de \$30,000.00.
  - 2. El Proponente con ventas anuales entre \$100,000.00 a \$10,000,000.00, podrá recibir hasta \$50,000.00 del fondo de Incentivo de Mercadeo.
- B. El Proponente deberá haber sido promovido por la Compañía y certificado el comienzo de operaciones por el Área de Desarrollo de Negocios.
- C. El Proponente se compromete a utilizar el logotipo de la campaña promocional que el Gobierno esté utilizando en el momento de la aprobación de este incentivo.
- D. El Director podrá considerar otros requisitos conforme a los mejores intereses de la Compañía, según la política pública vigente para el desarrollo económico.
- E. El Director Ejecutivo podrá considerar propuestas de industrias locales cuyas ventas sobrepasen los \$10,000,000.00, tomando en consideración el potencial del mercado de los productos o servicios, la creación de empleos u otros criterios que entienda que son de impacto en el crecimiento de la empresa y la economía del país.

## XI. SOLICITUD DE INCENTIVO

- A. El Proponente deberá enviar su solicitud de Incentivo Especial al Área de Desarrollo de Negocios, Oficina de Servicios Especializados a la Industria.
- B. La solicitud deberá someterse para evaluación, por lo menos 60 días previos a efectuarse la campaña promocional o actividad de mercadeo.
- C. Para solicitar el Incentivo de Mercadeo, el Proponente deberá presentar los siguientes documentos:
  1. Propuesta, Formulario Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo MER-007, para la campaña promocional o actividad publicitaria y las cotizaciones de las mismas.
  2. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos de los cinco (5) años contributivos previos al año en que interesa formalizar el Contrato. De no haber estado obligado a rendir planilla durante todo o parte del período de cinco (5) años por alguna de las razones que provee el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, el Proponente debe presentar una declaración jurada exponiendo las razones por las cuales no era requisito rendir planillas.
  3. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda. Si existe alguna deuda contributiva, el Proponente deberá presentar evidencia del Plan de Pago y su cumplimiento con el mismo.
  4. Certificación de No Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto de pago de Seguro por Desempleo, Incapacidad Temporal y Seguro Social Choferil, según aplique.
  5. Certificación de No Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
  6. Certificación de No Deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para Propiedad Mueble o Inmueble.
  7. Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), en caso de negocios individuales, la Certificación de Estado de Cumplimiento si es una corporación. De tener alguna deuda bajo revisión, presentar evidencia del Plan de Pago y su cumplimiento con el mismo. Esto no incluye revisiones administrativas.
  8. Lista con los nombres de accionistas de la industria local y su participación.
  9. Certificado de Incorporación. (Registro en el Departamento de Estado de Puerto Rico).
  10. Certificado de "Good Standing" (expedido por el Departamento de Estado de Puerto Rico).

11. Copia de Registro del Departamento de Hacienda del Impuesto de Valor y Uso (IVU).
12. Carta que indique la forma en que se efectuarán los pagos de las actividades que sean aprobadas.

La propuesta deberá ser acompañada de estados financieros notarizados que reflejen el total de las ventas anuales de la industria local. El Proponente cuyas ventas superasen un millón de dólares (\$1,000,000.00) deberá someter estados financieros auditados.

## XII. COMITÉ EVALUADOR

- A. El Comité Evaluador revisará la propuesta tomando en consideración el por ciento de aumento proyectado en ventas anuales, número de empleos creados, diversificación de mercados, liquidez financiera del Proponente y si éste ha recibido fondos del Programa de Incentivo Especial de la Compañía.
- B. El Comité Evaluador analizará los costos, efectividad de la campaña o actividad promocional y su cumplimiento con los requisitos establecidos en este Reglamento, para recomendar el Incentivo de Mercadeo a la aprobación del Oficial Principal de Desarrollo de Negocios.
- C. El Oficial Principal de Desarrollo de Negocios, el Director, o el Comité Evaluador podrá denegar una Propuesta por las siguientes razones:
  1. falta de fondos disponibles;
  2. cuando la información suministrada por el Proponente en cualquier documento relacionado o no con la solicitud sea falsa o fraudulenta;
  3. el Proponente no suministre la información que el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios, Director o el Comité Evaluador determine necesaria para su evaluación;
  4. cuando de la evaluación del Comité Evaluador se concluye que el Proponente no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento, o con la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico;
  5. el Proponente, o cualquiera de sus accionistas, tiene deuda pendiente con la Compañía u otra agencia del Estado Libre Asociado, o de tener deuda pendiente, no haber cumplido con algún plan de pago establecido;
  6. cuando el Proponente no presente logros significativos de la Campaña Promocional aprobada anteriormente, si aplica.
- D. El Director notificará al Proponente la determinación final del Comité Evaluador o del Oficial Principal de Desarrollo de Negocios. En caso que la Propuesta sea denegada, el Proponente podrá solicitar una revisión al Director.

- E. El Oficial Principal de Desarrollo de Negocios podrá incluir cualquier excepción que considere meritoria conforme al propósito del Programa, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y cualquier otro documento que sea necesario evaluar.

### **XIII. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE INCENTIVO**

- A. El Director o en quien éste delegue, una vez aprobada la Propuesta, la enviará con los documentos y certificaciones requeridas al Asesor Legal General y solicitará la preparación del Contrato.
- B. El Proponente deberá presentar los siguientes documentos antes de la firma del Contrato:
  - 1. Certificación de Registro en el Departamento de Estado de Puerto Rico;
  - 2. Certificado de "Good Standing", expedido por el Departamento de Estado de Puerto Rico;
  - 3. Nombre y Dirección de su Agente Residente en Puerto Rico; y
  - 4. Certificación de Resolución de su Junta de Directores donde autoriza que se efectúe un Contrato entre ambas partes.
- C. El Director o en quien este delegue, preparará la asignación de fondos y gestionará la firma del contrato. El original del contrato se enviará a la División de Administración de Contratos, para su custodia y copia a la Oficina del Asesor Legal General de la Compañía para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se enviará copia al Proponente y se archivará copia en su expediente.

### **XIV. ENMIENDAS A LOS CONTRATOS OTORGADOS**

- A. La Industria Local que necesite efectuar algún cambio en las actividades aprobadas en el contrato, deberá solicitar por escrito una enmienda al Director. La petición deberá incluir la justificación para la enmienda, el plan de mercadeo enmendado y las cotizaciones necesarias para las actividades propuestas. El Director evaluará los méritos de la petición, de considerarlo necesario, solicitará al Comité Evaluador la evaluación de la solicitud. Una vez evaluada, el Director recomendará la enmienda para la firma del Oficial Principal de Desarrollo de Negocios. La enmienda será efectiva a partir de la fecha de la firma por ambas partes.
- B. Se aprobará hasta una (1) enmienda por contrato otorgado y la solicitud para ésta deberá ser radicada en o antes de los 90 días previos al vencimiento del contrato.
- C. No se permitirá enmendar la cantidad total de incentivo otorgado, ni el término de vigencia del contrato. El Proponente deberá tener las certificaciones requeridas para el otorgamiento del contrato vigente al momento de radicar la petición de la enmienda.

- D. No se requerirá enmienda al contrato del Proponente que desee efectuar cambios en los suplidores incluidos en la propuesta, pero deberá notificarlo por escrito al Director, previo a la utilización de dichos servicios.

## **XV. REEMBOLSO DE GASTOS**

La División de Desembolso de Incentivos de la Compañía efectuará el reembolso de los gastos luego de la presentación en original o copias certificadas como fiel y exactas, de facturas, estados bancarios, cheques cancelados, comprobantes de pago de los gastos correspondientes a las actividades bajo contrato, material o documentos que evidencien la realización de la actividad o cualquier otra evidencia que se requiera.

El Proponente deberá completar una tabla electrónica que le proveerá la Compañía en la que desglosará toda la información de las facturas para que se pueda agilizar el reembolso del incentivo. La División de Desembolso de Incentivos revisará la información provista para determinar si la cantidad reclamada en cada factura cumple con lo que estipula el contrato. Las facturas y cheques cancelados serán enviados posteriormente a la División de Desembolsos de Incentivos en original, de ser copia tienen que estar certificadas como fiel y exacta.

A. La División de Desembolso de Incentivos podrá suspender el reembolso cuando:

1. el Proponente se niegue a suministrar o rendir los informes que la Compañía determine necesarios para evaluar el cumplimiento con los términos y condiciones del contrato;
2. el Proponente no presente evidencia de los gastos incurridos;
3. el Proponente tenga una deuda pendiente con la Compañía, o cualquier otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o esté en incumplimiento con algún plan de pago acordado;
4. la información suministrada por el Proponente es falsa o fraudulenta; o
5. por falta de fondos disponibles.

B. Si el Proponente tiene alguna deuda pendiente con la Compañía, la División de Desembolso de Incentivos descontará la cantidad adeudada previo al desembolso al Proponente.

## **XVI. DISPOSICIONES GENERALES**

A. Si el Proponente tiene alguna deuda con cualquier agencia del gobierno, éste se comprometerá a cancelar dicha deuda y de tener un plan de pago, deberá presentar evidencia de su cumplimiento de pago de por lo menos tres (3) meses, previos a la Solicitud de Desembolso.

B. El plan de mercadeo formará parte integral del contrato, sin embargo, se podrán hacer cambios de suplidores que no impliquen aumento en los costos, previa

aprobación del Director, sin requerir una enmienda al contrato. Cualquier cambio en las actividades aprobadas requerirá una enmienda al contrato.

- C. La Compañía podrá resolver o dar por terminado cualquier contrato otorgado en virtud de este Reglamento, e iniciar la acción correspondiente para obtener el reembolso de los fondos desembolsados, cuando el Proponente incumpla con los términos y condiciones del contrato, o lo dispuesto en este Reglamento.
- D. El Director someterá un informe al Oficial Principal de Desarrollo de Negocios y a la Junta de Directores al finalizar cada año fiscal sobre la utilización de los dineros del Incentivo de Mercadeo y presentará la solicitud presupuestaria para el año fiscal entrante.
- E. El Estratega de Mercadeo recibirá las propuestas y asignará turno en orden en que sean recibidas. En caso de que el Fondo de Incentivo esté por agotarse y se hayan recibido varias propuestas, el Comité Evaluador podrá recomendar que se le otorgue el Incentivo de Mercadeo a una empresa que no haya recibido incentivo anteriormente, independientemente del turno asignado.

#### **XVII. CLÁUSULA DE SALVEDAD**

Nada de lo dispuesto en este Reglamento se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por este Reglamento será resuelto por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

#### **XVIII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica del Reglamento que haya sido declarado inconstitucional o nulo y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

#### **XIX. CLÁUSULA DEROGATORIA**

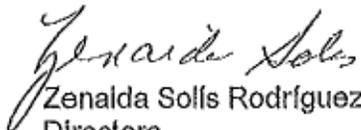
Este Reglamento deroga el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo (MO-DNE-005), con fecha de vigencia del 31 de marzo de 2010, radicado en el Departamento de Estado con el Núm. 7836, además, de toda regla, procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones contenidas en el mismo.

#### **XX. VIGENCIA**

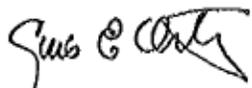
Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con la Ley Núm. 170 del 12 de

agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**RECOMENDADO:**

  
Zenaida Solís Rodríguez  
Directora  
Oficina de Servicios  
Especializados a la Industria

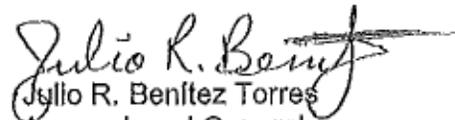
Fecha: 22/08/2013

  
Luis E. Ortiz Ortiz  
Subdirector Ejecutivo

Fecha: 9/sep/2013

  
Ernesto Rodríguez Rodríguez  
Oficial Principal de Desarrollo  
de Negocios

Fecha: 6/sep/2013

  
Julio R. Benítez Torres  
Asesor Legal General

Fecha: 6/sep/2013

**RECOMENDADO PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES:**

  
Antonio L. Medina Comas  
Director Ejecutivo

Fecha: 11/sep/2013

Aprobado por la Junta de Directores en reunión del 13 de junio de 2013. Véase Certificación.

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 2013 - 2014

PROPUESTA

A. PORTADA

Número Propuesta:	Solicitud: <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Subsiguiente - Cantidad de Veces	Fecha:
-------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Nombre de Empresa Proponente: \_\_\_\_\_

Dirección Física: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Autorizado: \_\_\_\_\_

Título del Puesto: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_      Página Web: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_      Número de Celular: \_\_\_\_\_

Tipo de Industria: Manufactura      Número de Facsimil: \_\_\_\_\_

Costo de la Campaña: \_\_\_\_\_      Seguro Social Patronal: \_\_\_\_\_

Fecha de Comienzo: \_\_\_\_\_      Producto(s): \_\_\_\_\_

Marcas Principales: \_\_\_\_\_      Empleos actuales: \_\_\_\_\_

Países a los que Exportan: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN AL PROPONENTE

La Empresa Proponente y su representante autorizado son conjuntamente responsables por la exactitud y validez de toda la información contenida en esta Propuesta. Retener deliberadamente, falsificar, o presentar fraudulentamente información puede resultar en una determinación de responsabilidad, que podrá imposibilitar la adjudicación al Proponente. En adición, sanciones y penalidades criminales podrán aplicarse.

CERTIFICACIÓN

SI      NO

      1. Si esta Propuesta no resulta en una adjudicación, CFI está autorizada a divulgar el título y abstracto de este Proyecto y el nombre, dirección y número de teléfono del oficial corporativo a la Empresa Proponente, a organizaciones que puedan estar interesadas en información adicional o posible inversión.

NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La información identificada como "información privilegiada" en las páginas \_\_\_ de esta Propuesta constituye secreto industrial o información que es comercial o financiera y confidencial o privilegiada. Esta información se provee a CFI con el entendimiento y confianza de que la misma será utilizada o divulgada sólo para la evaluación de esta Propuesta. De modo que, si un contrato es adjudicado a causa de, o en conexión con, la presentación de esta Propuesta, CFI tendrá el derecho de utilizar o divulgar información al máximo permitido por ley. Esta restricción no limita a CFI el derecho de utilizar la información obtenida de otras fuentes sin restricciones.

Certificamos que, en la eventualidad de que esta Propuesta sea aceptada, en su totalidad nuestras firmas constituyen aceptación de, y cumplimiento con, el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

\_\_\_\_\_  
(Firma del Representante Autorizado)      (Firma del Presidente o Principal Oficial Ejecutivo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre en Letra Molde)      (Nombre en Letra Molde)

\_\_\_\_\_  
(Puesto que Ocupa)      (Municipio de Residencia)      (Puesto que Ocupa)      Municipio de Residencia

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 2013 - 2014

PROPUESTA

B. RESUMEN DEL PROYECTO

Empresa Proponente: \_\_\_\_\_

PERSONAL CLAVE INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

Nombre	Título del Puesto	Organización a la que pertenece
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____
6. _____	_____	_____
7. _____	_____	_____

2. INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA

(Describa brevemente los méritos de la actividad y la participación del personal clave indicado)

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 2013\_ - 2014\_

PROPUESTA

C. PLAN PROMOCIONAL

Empresa Proponente:

1. ANALISIS DE MERCADO

(Resuma brevemente el potencial de mercadeo en el mercado local o del exterior del producto o servicio objeto de la actividad)

MERCADO ACTUAL \_\_\_\_\_

A QUE MERCADO IMPACTARÁ CON LA UTILIZACIÓN DE ESTE INCENTIVO \_\_\_\_\_

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 2013 - 2014

PROPUESTA

D. PLAN PROMOCIONAL (Cont.)

Empresa Proponente:

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS A SER INCURRIDOS Y PLAN DE MEDIOS  
(Incluir Cotizaciones)

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 2013 - 2014

PROPUESTA

E. PLAN PROMOCIONAL (Cont.)

Empresa Proponente:

4. IMPACTO DE LA PROMOCION

A. Detalle los esfuerzos de mercadeo actuales de su empresa. (actividades – medios)

---



---



---



---

B. Indique que porcentaje del presupuesto tienen para actividades de mercadeo actualmente.

---

C. Creación de Empleos

Empleos actuales: Administrativos: \_\_\_\_\_ Producción: \_\_\_\_\_

Proyección en un año: \_\_\_\_\_

D. Incremento en Ventas.

Venta actual (anual): \$ \_\_\_\_\_

Proyección incremento en ventas luego del incentivo: \$ \_\_\_\_\_

E. Acuerdos (Negociaciones).

Cantidad de clientes actuales: \_\_\_\_\_

Detalle el nombre de clientes principales: \_\_\_\_\_

F. Esfuerzos Promocionales (Detalle las cantidades).

	Pautas		Anuncios		Internet	Demostraciones uestreo	Material de Promoción	Exhibiciones
	TV	Radio	Pr nsa	Revistas				
Actuales								
Con el Uso del Incentivos								

G. Especifique que otros beneficios proyectan lograr con la promoción mediante el incentivo:

---



---



---



---

**INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO**

**AÑO FISCAL: 2013 - 2014**

**PROPUESTA**

**F. PLAN PROMOCIONAL (Cont.)**

Empresa Proponente:

**5. SERVICIOS SUBCONTRATADOS**

(Incluya: Nombre de la compañía contratada, dirección, número de teléfono, persona de contacto. Si el servicio contratado no es con una compañía local, deberá presentar por escrito las razones para esta selección)

**6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO DEBE SER DIVULGADA**

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 2013 - 2014

PROPUESTA

G. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Empresa Proponente: \_\_\_\_\_

FAVOR DE INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LA PROPUESTA:

- Estados Financieros notariados (ingreso de < \$1M) o certificados por CPA (Ingreso > \$1M)
- Certificación de NO Deuda del Departamento de Hacienda
- Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos por los últimos 5 años
- Certificación de NO Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Certificación de NO Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado
- Certificación de NO Deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para propiedad mueble o inmueble
- Certificación de NO Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
- Certificación de Incorporación
- Certificación de "Good Standing" del Departamento de Estado
- Lista de accionistas de la empresa y su participación
- Copia del Registro del Departamento de Hacienda del Impuesto de Valor y Uso (IVU)

H. ACTIVIDADES ELEGIBLES

PUBLICIDAD

INDIQUE:  TV  radio  cine  periódico  revistas  carteles  "billboards"  páginas amarillas  cruzacalles  
 Internet  rotulación de vehículos  rotulación y montaje de góndolas  pantallas eléctricas  anuncios rodantes  
 Otros:

PUBLICACIONES

INDIQUE:  producción y distribución de catálogos  folletos  reportes técnicos  comunicaciones  literatura promocional  
 otro material impreso de carácter promocional:

ACTIVIDADES PROMOCIONALES

INDIQUE:  demostraciones  degustaciones  ferias  exhibiciones  desfiles de moda  
 otras:

MATERIAL PROMOCIONAL

DESCRIBA:

INVESTIGACIONES DE MERCADO

DESCRIBA:

ACTIVIDADES PROMOCIONALES ESPECIALES

DESCRIBA:

OTRAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

DESCRIBA:

PRIDCO  
MER-007  
R-09-13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**COMPañIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**  
San Juan, Puerto Rico  
**INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO**

**PROPUESTA**

**I. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES**

COSTO ADMINISTRATIVO

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

GASTO DE CAPITAL

HONORARIOS DE CONSULTORIA

CUPONES REDIMIBLES O PRECIOS DE DESCUENTOS

HONORARIOS DE MEMBRESIA

HONORARIOS DE ESTACIONAMIENTOS

OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS O INCLUIDAS EN ESTAS PROPUESTA

PAQUETES DE DISEÑO O MODIFICACIÓN

PRODUCTOS EN CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ESTUDIOS DE COSTO

COSTO DE PRODUCTOS DE PRUEBA

REEMBOLSO DE DEPOSITO O AVANCES

COSTOS DE TRNSPORTACION, DIETA O ALOJAMIENTO

COSTO DE LICENCIAS O REGISTRACION

SUBSCRIPCIONES

DISEÑO O PRODUCCIÓN DE ETIQUETAS Y EMPAQUES

COSTO DE ALMACENAMIENTO

**NOTA:**

PUEDEN EXISTIR OTRAS ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA LA ORTOGACION DEL INCENTIVO.

**LA PROPUESTA DEBERÁ SER RADICADA EN:**

Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico  
Área de Desarrollo de Negocios  
Oficina de Servicios Especializados a la Industria  
Oficina 305 Piso 3  
Ave. Roosevelt #355  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

**IMPORTANTE:**

Las solicitudes que se reciban incompletas, no serán procesadas.

## **INSTRUCCIONES**

### **Propuesta Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo**

#### **I. PROPÓSITO**

Se utiliza para solicitar participación en el Programa de Incentivos Especiales para actividades de Mercadeo, administrados por la Oficina de Servicios Especializados a la Industria.

#### **II. TRÁMITE**

El Oficial de la Oficina de Servicios Especializados a la Industria entregará el formulario al Proponente interesado en solicitar el incentivo. El Proponente completará el formulario y lo devolverá al Oficial para su evaluación.

#### **III. DISTRIBUCIÓN**

Original - Oficina de Servicios Especializados a la Industria

Copia - Proponente

#### **IV. IMPRESIÓN**

Material: Papel Blanco

Tamaño: 8 ½" x 11"

Impresión: Medio Electrónico



**FOMENTO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Compañía de Fomento Industrial

## CERTIFICACIÓN

Yo, Julio R. Benítez Torres, Secretario Corporativo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico ("CFI"), CERTIFICO que en la reunión ordinaria del 13 de junio de 2013, la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico ("CFI") autorizó la siguiente resolución:

**RESOLUCION NÚM. 2013-065**  
**Autorización de Enmienda al Reglamento para la**  
**Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo**

**POR CUANTO**, la Oficina del Director de Servicios a la Industria propone enmendar el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo MO-DNE-005. ("Reglamento")

**POR CUANTO**, el Principal Oficial de Desarrollo de Negocios de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico ("CFI") recomendó a la Junta de Directores la enmienda propuesta para maximizar los recursos disponibles para la promoción de los servicios o productos de la industria local pequeña o mediana cuyas ventas anuales no sobrepasen los \$10 millones.

**POR TANTO, RESUÉLVASE** por la Junta de Directores de la CFI autorizar la enmienda al Reglamento como sigue:

- a) Dirigir nuestros recursos a la empresa local pequeña o mediana cuyas ventas no sobrepasen los \$10 millones según establece la Ley Número 73, de manera que se pueda estimular su crecimiento. Se concederá un máximo de \$30,000 a empresas locales cuyas ventas anuales sean de menos de \$100,000. Las empresas cuyas ventas anuales fluctúen entre los \$100,000 a \$10,000,000 podrán recibir hasta un máximo de \$50,000 de Incentivo de Mercadeo. El Director Ejecutivo podrá considerar propuestas de industrias locales cuyas ventas sobrepasen los \$10 millones tomando en consideración el potencial de mercado de los productos o servicios, la creación de empleos u otro criterio que cree impacto en el crecimiento de la empresa y la economía del país.
- b) El Proponente se comprometerá a utilizar el logotipo de la campaña promocional que el Gobierno esté utilizando al momento de la aprobación del Incentivo de Mercadeo.
- c) El Proponente se verá obligado a rendir un Informe sobre los logros alcanzados mediante el uso del Incentivo de Mercadeo una vez finalice su contrato.

- d) Eliminar de la sección VIII, inciso 2 del Reglamento, bajo Publicaciones, la utilización de Incentivo de Mercadeo para el desarrollo del "GSA Multiple Award Schedule" ya que la Oficina del Federal Contracting Center ofrece dicho servicio.
- e) Añadir a la sección VIII, inciso 5 del Reglamento, bajo Investigación de Mercado, la utilización del Incentivo de Mercadeo para la realización de pruebas de laboratorio y certificaciones que requieran mercados fuera de Puerto Rico.
- f) Incorporar un nuevo procedimiento para agilizar el reembolso del Incentivo de Mercadeo. El Proponente enviará mediante sistema electrónico, el desglose de las facturas que reclama para reembolso de Incentivo de Mercadeo.

**POR TANTO, RESUÉLVASE ADEMÁS** por la Junta de Directores de la CFI, que la cantidad asignada al Fondo de Incentivo de Mercadeo es de \$1.5 millones, para el Año Fiscal 2013-2014 sea utilizada luego de que las enmiendas al Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo, sean registradas en el Departamento de Estado.

**POR TANTO RESUÉLVASE ADEMÁS**, que esta resolución entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de Junio de 2013.



*Julio R. Benítez*  
Julio R. Benítez Torres

44-  
 25 de septiembre de 2013  
 MARIANA TORRES



### APPROVAL AND AMENDMENT OF REGULATIONS

By the authority conferred by Section 278 (c) of the Act No. 188 of May 11, 1942, as amended, the Puerto Rico Industrial Development Company (PRIDCO) is authorized in its general course of business to fulfill and enforce the duties and powers conferred and imposed to it by law in accordance with the provisions of the Act No. 170 of August 12, 1988, as amended, known as the Uniform Administrative Procedures Act, via herein notify to the general public the intention to amend the following regulations:

- Regulation for the Administration of the Special Incentive Fund for Marketing Activities, MO-DNE-002, creating the Marketing and Development of Local Industrial Program and establishing the general criteria for the disbursement of the current of the Incentives funds, as provided through Act No. 73 of May 28, 2008, as amended, known as the Economic Incentives for the Development of Puerto Rico Act. The adoption of such regulation amends the Regulation for the Administration of Special Incentive Fund for Marketing Activities, MO-DNE-002, registered at the Department of State No. 7836.
- Regulation for the Administration of the Maritime Transportation Abroad Special Incentive (MO-DNE-006) to establish the standards, requirements and criteria to be used for granting the Maritime Transportation Abroad Special Incentive to points of interest (ports), with the approval or denial of the Evaluation Committee, according, the Act No. 73 of May 28, 2008, as amended, known as the Economic Incentives for the Development of Puerto Rico Act. The purpose of the Incentive is to stimulate export growth in small and medium enterprises, which are key to the growth and recovery of the economy of Puerto Rico. The adoption of such regulation amends the Regulation for the Administration of the Maritime Transportation Abroad Special Incentive MO-DNE-006, based at the Department of State No. 8085.

The Regulations will be available for revision of the general public through the web page [www.pridco.pr.gov](http://www.pridco.pr.gov) and also in the Organizational Development and Human Capital Office, located in the PRIDCO building, at 355 Roosevelt Avenue, Hato Rey within 30 days after publication of this notice. Any comments should be sent in writing at the following address: Puerto Rico Industrial Development Company, Attention: Jorge G. Escalera Muñoz or Ada González Mojica, Organizational Development and Human Capital Office, P.O. Box 362350, San Juan, PR 00936-2350 or via e-mail to [jorge.escalera@pridco.pr.gov](mailto:jorge.escalera@pridco.pr.gov)



*[Signature]*  
 Antonio Medina Comas  
 Ejecutivo Director



### APROBACIÓN Y ENMIENDA DE REGLAMENTOS

Por la autoridad que le confiere la Sección 278 inciso (c) de la ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, se dispone que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI), tendrá facultad para formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos (reglamentos), para regir las normas de sus negocios y ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen. De conformidad con las disposiciones de la ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, se notifica al público en general la intención de enmendar los siguientes reglamentos:

- El Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercado, MO-DNE-005, que establece los criterios generales que utilizará la Compañía de Fomento Industrial, como agencia administradora de los fondos, para el desembolso de los dineros del fondo de Incentivos, que provienen de la ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como ley de Incentivo Económico para el Desarrollo de Puerto Rico. La adopción de este reglamento enmienda el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercado, MO-DNE-005, radicado en el Departamento de Estado con el Núm. 7836.
- El Reglamento para la Administración de Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (MO-DNE-006) para establecer las normas, requisitos y criterios que se utilizará para la otorgación del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior, a los puntos de interés (puertos), con la aprobación o denegación del Comité Evaluador, de acuerdo a la ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como ley de Incentivo Económico para el Desarrollo de Puerto Rico. El propósito del Incentivo es estimular el crecimiento de las exportaciones en las pequeñas y medianas empresas, las cuales son clave para el crecimiento y la recuperación de la economía de Puerto Rico. La adopción de este reglamento enmienda el Reglamento para la Administración de Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (MO-DNE-006), radicado en el Departamento de Estado con el Núm. 8085.

Los Reglamentos antes mencionados están disponibles para la revisión del público en general en la página electrónica [www.pridco.pr.gov](http://www.pridco.pr.gov) y en la Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano, localizada en la CFI, Avenida Roosevelt 355, Hato Rey, durante 30 días a partir de la fecha de su publicación de este anuncio. Cualquier comentario deberá ser sometido por escrito a la siguiente dirección: Compañía de Fomento Industrial, P.O. Box 362350, San Juan, Puerto Rico 00936-2350, Atención: Jorge G. Escalera Muñoz o Ada González Mojica, Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano e vía e-mail a la dirección: [jorge.escalera@pridco.pr.gov](mailto:jorge.escalera@pridco.pr.gov).



*[Signature]*  
 Antonio Medina Comas  
 Director Ejecutivo



### NOTA ACLARATORIA A NUESTROS CLIENTES

Esta nueva oferta de ofertas válidas del 22 al 28 de septiembre de 2013, en la pág. 9, la información del televisor Sear's de 47" #1698 está incorrecta y debió leer 60". En la pág. 12, la oferta de la Black & Decker #14014 no incluye 5 discos, lo que incluye es el "grinder" como oferta y el tanque con bomba de agua #16716 incluye que el tanque tiene capacidad de 16 galones y lo correcto es de 8 galones. Además, en la contraportada, la foto del estuche #20882 está incorrecta. Discuipen cualquier inconveniente que esto les haya podido causar.

### Compañías de Préstamos Personales Pequeños

Tenemos una gran variedad de préstamos para el consumidor que se ajustan a sus necesidades. El monto del préstamo puede ser de \$100 a \$10,000. El plazo de pago puede ser de 12 a 60 meses.

Instalación	1.99%	2.99%	3.99%
Costo de Servicio	2.99%	3.99%	4.99%
Costo de Mantenimiento	3.99%	4.99%	5.99%
Costo de Seguro	4.99%	5.99%	6.99%
Costo de Fianza	5.99%	6.99%	7.99%

Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Gobierno Municipal Autónomo de

## TIERRA DE GIGANTES *Carolina*

### APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 20 Serie 2013-2014-08 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CREAR UN PROGRAMA MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CIUDADANOS PARTICULARES, ADSORITO AL DEPARTAMENTO DE PERMISOS URBANÍSICOS Y ADOPTAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE", ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 29 de agosto de 2013 y firmada por el Alcalde el 13 de septiembre de 2013. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

### NOTICE OF APPROVAL OF CITY ORDINANCE

Ordinance No. 20 Series 2013-2014-08, entitled: "ORDINANCE OF THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF THE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO CREATE A MUNICIPAL PROGRAM OF CONFLICT MEDIATION BETWEEN PARTICULAR CITIZENS, UNDER THE DEPARTMENT OF URBAN PERMITS AND TO ADOPT THE CORRESPONDING REGULATIONS", has been adopted by the Municipal Legislature on August 29, 2013 and duly signed by the Mayor on September 13, 2013. This ordinance will be in effect immediately after ten (10) days from the date this announcement is published.

*[Signature]*  
 Antonio Vázquez Collazo  
 Secretario Legislatura Municipal  
 Secretary Municipal Legislature

AVISO PÚBLICO / PUBLIC NOTICE



You are here: [Home](#) » [Documents Downloads](#) » [By Laws](#)

## By Laws



<a href="#">Código de Etica para Contratistas, Supllidores y Solicitantes de Incentivos Económicos</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento de la Seccion 3 de la Ley 73 del 28 de mayo de 2008</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento de la Seccion 5 de la Ley 73 del 28 de mayo de 2008</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento Etica Gubernamental</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento para Clasificar a los Conglomerados ("Clusters") de Alto Impacto Económico en el sector de la Manufactura en Puerto Rico</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento para establecer parámetros de cooperación para la implementación de la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico.</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento para la Administración de Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (JETME)</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento Sobre Cobro de Derechos de Radicacion de Tramites</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento Sobre Empresas Comunitarias MO-DNE-04</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento Sobre Radicacion de Informes</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">(MO-DNE-007) Solar Incentives Program Regulation</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento Adm. Incentivo Especial Transporte Terrestre y Marítimo al Exterior (MO-DNE-006)</a>	<a href="#">Download</a>
<a href="#">Reglamento Adm. Act. Mercadeo (MO-DNE-005)</a>	<a href="#">Download</a>

Search Search...

### Most Read

- [Employment Opportunities](#)
- [About Us](#)
- [Tax Incentives](#)
- [Home](#)
- [Tax Incentives](#)

### Latest News

[Link1](#) | [Link2](#) | [Link3](#)

Copyright © 2013. All Rights Reserved.

Joomla! template created with [Artisteer](#).